

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita él envió.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
14/12/2019	0009-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0512	05/08/2019	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00048	MARTHA CECILIA ORREGO PATIÑO	31.403.476

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

09-12-2019	0010-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0513	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00050	JUAN CARLOS VELEZ SAAVEDRA	1.112.759.188
10-12-2019	0011-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0514	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00048	FABIO ALBERTO CADENA AREIZA	16.233.234
	0013-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0515	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00050	SAUL OLMEDO MURCIA RICO	82.270.084
12-12-2019	0014-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0516	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00050	KATERINE FAISULLY GONZALEZ ZAPATA	1.112.780.472
10-12-2019	0015-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0517	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00050	JOSE ALBEIRO RESTREPO HINCAPIE	16.215.233
09-16-2019	0016-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0518	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2019-00050	KEVIN FARLEY OROZCO ACEVEDO	1.112.781.947

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

09-12-2019	0017-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0519	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	DAVINSON GOMEZ ESTRADA	1.076.352.359
09-12-2019	0018-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0520	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JUAN FREDY GUAGUARA MONTES	1.053.795.267
09-11-2019	0019-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0521	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ORLANDO LEON MAYA	6.239.962
	0020-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0522	05/08/2019	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	YEFERSON GIRALDO GRANADA	1.112.791.820
21-10-2019	00023-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0497	30-07-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JUNIVER RUIZ CASTAÑEDA ACOSTA	16.221.013
	00036-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0532	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ANDRES FELIPE GONZALEZ CORTES	1.112.72.534

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO		VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

	00037-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0533	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JHONIER ALFONSO QUENAN VALENCIA	1.112.787.223
	00038-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0534	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	DIEGO FERNANDO GARCIA MEJIA	1.006.291.720
	00039-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0535	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JHON ANDERSON SERNA CHAVARRIAGA	1.112.785.710
	00040-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0536	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	EDISON HERNAN MURILLO ECHEVERRY	1.112.784.106
	00041-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0537	13-08-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ISMAEL BURITICA HENAO	6.240.072
	00043-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00411	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JORGE ENRIQUE RUIZ CAICEDO	14.572.168

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

07-17-2019	00045-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00413	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	VICTOR MANUEL PIZARRO SALOMON	1.112.792.842
	00046-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00414	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JHON FREDY MORALES GUARUMO	1.006.294.791
07-17-2019	00047-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00415	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RONALDO JARAMILLO RESTREPO	1.112.792.217
007-18-2019	00048-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00416	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JAVIER ALEJANDRO MEJIA RUIZ	1.006.246.580
07-18-2019	00049-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000417	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	LUIS FERNANDO GAÑAN RODRIGUEZ	16.232.514
	00050-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000418	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	EDWIN ALEXANDER JORDAN PALACIO	1.112.763.812

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

07-17-2019	0051-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000419	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	HARRISON ATEHOUTUA VILLADA	16.230.778
07-18-2019	00052-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000420	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	GILDARDO DE JESUS BETANCOUR	9.761.462
07-19-2019	00053-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000421	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JULIAN ANDRES NARANJO OSSA	11.112.777.998
16-07-2019	00055-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00423	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JANIER ALEXANDER BEDOYA RAMIREZ	1.112.762.127
19-07-2019	00056-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00424	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JULIA ELENA BEDOYA GOMEZ	31.437.037
07-18-2019	00057-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00425	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	GLORIA AMPARO HOYOS BETANCOUR	31.419.817

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

07-19-2019	00058-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00426	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ORLANDO DE LA CRUZ RIVERA VELEZ	1.090.337.043
07-18-2019	00059-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00427	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	YENIFER GOMEZ TORO	1.112.792.176
07-17-2019	00060-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00428	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	MIGUEL ANGEL HENAO RAMIREZ	1.112.778.536
07-18-2019	00061-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00429	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ALBERT GIOVANY HINCAPIE RENGIFO	16.232.365
	00062-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00430	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JARLINTO ARTEHORTUA VELASQUEZ	1.112.762.201
07-18-2019	00064-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00432	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	GLORIA LUCIA MURILLO	31.416.833
07-17-2019	00065-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00433	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN	YEISON CHAVERRIA ALVAREZ	71.364.995

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

					CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	
07-22-2019	00066-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00434	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JUAN FELIPE ESTRADA CERÉZO 1.036.625.290
07-18-2019	00067-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00435	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JAVIER ALEJANDRO MARIN GAITAN 16.232.698
07-19-2019	00068-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00436	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JOSE SEBASTIAN ROMAN LOPEZ 1.098.309.217
07-18-2019	00071-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	000439	11-06-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	YAMID AGUIRRE ECHEVERRY 1.020.446.239
	129-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0763	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	GERMAN ANTONIO CEBALLOS POSADA 16.892.726
	130-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0764	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL	JOSE ROSEMBER BAÑOL CASTAÑEDA 1.112.770.608

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE”

					PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	131-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0765	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	LUCELINA FERNANDEZ MORA	31.426.574
	132-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0766	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JULIAN ANDRES USMA AGUDELO	1.112.771.006
	133-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0766	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	HARWYN ADRIAN MORENO RENGIFO	14.567.970
	134-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	00767	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	VICTOR MANUEL PIZARRO SALOMON	1.112.792.842
	135-2019	MANDAMIENTO DE PAGO	0769	12-12-2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JHON ANDRES VALENCIA JIMENEZ	6.241.291

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

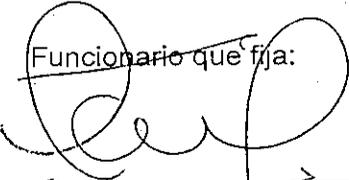
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO		VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que **la notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

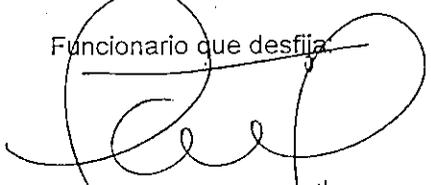
Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 23 de julio de 2024, a las 8:00 am

Funcionario que fija:


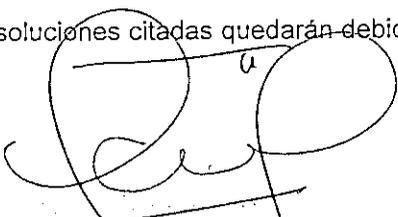
Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 de agosto de 2024, a las 6 pm

Funcionario que desfija:


Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 30 de agosto de 2024, a las 6 p.m.


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo -- J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Multas Varios

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

AVISO DE NOTIFICACIÓN COBRO PERSUASIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE "POR EL CUAL ME PERMITO COMUNICARLES QUE EN ESTA DEPENDENCIA SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDOS".

En calidad de Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Por medio de la presente me permito comunicarles que en esta dependencia se encuentran las ordenes de comparendo descritas en la relación anexa, lo cual figuran para cobro coactivo, correspondientes a infracciones declaradas por las Inspecciones Primera, Segunda y Tercera del Municipio de Cartago (Valle).
2. En consecuencia, solicito a ustedes que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del presente comunicado, se acerque a la Dirección de Tesorería del municipio de Cartago (Valle), con el fin de aclarar su situación, efectuar el pago correspondiente o llegar a un acuerdo de pago.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada comunicación, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de la infracción dejada de pagar que se relacionan.
4. Se agota la etapa de cobro persuasivo de acuerdo al artículo 9 del decreto 133 del 05 de octubre de 2022 expedido por el Alcalde del Municipio de Cartago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

No.	INFRACTOR	CEDULA	COMPARENDO	VALOR
1	ANDRES CAMILO PUERTA ATEHORTUA	1053866272	76147001937	883.328
2	MARLON PUERTA SANTA	1130652487	76147004335	220.832
3	JHON ALEXANDER ARCE MONTOYA	14569411	76147004437	220.832
4	MARLON PUERTA SANTA	1130652487	76147004436	220.832
5	JUAN FELIPE MENDOZA MONTOYA	1006291299	76147001847	220.832

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No. 8-68
 Código Postal: 762021



6	GUSTAVO ANDRES VALLE PEREZ	1112789373	76147001849	220.832
7	ALVARO CARMONA MURCIA	1114401193	76147003341	220.832
8	HECTOR JAMES AGUIRRE RENGIFO	1112779132	76147004002	220.832
9	JOSE LUIS OSPINA LARGO	1111787440	76147000359	220.832
10	JOSE LUIS OSPINA LARGO	1111787440	76147000252	220.832
11	FABIO NELSON OROZCO SANCHEZ	9873799	76147004438	220.832
12	LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA	1088252645	76147620203161	936.323
13	JESUS ARVEY CAMPEON QUIROZ	1112772483	76147002192	220.832
14	JEFERSON GOMEZ MOLINA	1193048946	76147002485	220.832
15	LEIDY JOHANA PATIÑO LADINO	1017039535	76147001727	220.832
16	JHON JAIRO RINCON CUARTAS	1112773998	76147004338	883.328
17	ANGELA SIERRA TABA	1112790429	76147000367	220.832
18	ISABEL RESTREPO CASTAÑEDA	31418349	76147002071	441.655
19	DANIEL ALEJANDRO MOLINA ARISTIZABAL	1006296141	76147002316	883.328
20	DANIEL ALEJANDRO MOLINA ARISTIZABAL	1006296141	76147002314	883.328
21	ALBA LUCIA FRANCO GUEVARA	24512510	76147000038	883.328
22	LINA MARCELA GUEVARA CORTEZ	1007220422	76147000040	883.328
23	LUIS ALFONSO LOPEZ URIBE	10126652	76147001451	883.328
24	CAMEL YURIAN PIEDRAHITA MONTOYA	1088019596	76147001856	883.328
25	CHARLY OCHOA MEDINA	94044330	76147001599	220.832
26	JORGE ENRIQUE OSPINA CARDENAS	16205583	76147004344	883.328
27	LUIS ENRIQUE ARENAS HERNANDEZ	16224531	76147003954	883.328
28	IVAN DE JESUS CASTAÑO HENAO	16219664	76147003431	883.328
29	JURGIN STEP ALVAREZ GIL	1112791318	76147004244	220.832
30	HECTOR JAMES AGUIRRE RENGIFO	1112779132	76147004102	220.832
31	SANTIAGO OSORIO CORREA	1192803299	76147002486	220.832
32	MORIAM ALEJANDRO GARCIA GOMEZ	1112774292	76147003687	883.328
33			76147003686	883.328
34	ANA MARIA ESCARPETTA MARULANDA	31413894	76147004242	883.328
35	CARLOS ALBERTO PULGARIN RENGIFO	16221414	76147003951	220.832
36	CAMILO SIERRA VELASQUEZ	9735804	76147002319	883.328
37	NADIA YASMIN MONTOYA GRANADA	1112778251	76147002733	220.832
38	JUAN CARLOS MENDEZ SEPULVEDA	1112767896	76147002731	220.832
39	ESTEBAN VALLARINO GIRALDO	1112793123	76147003946	441664
40	JHON AUNERTH SERNA CARDONA	10018235	76147001682	220.832
41	JUAN CAMILO CRUZ ARANGO	1112790529	76147004431	220.832
42	VICTOR MANUEL SANABRIA GOMEZ	1112781300	76147004445	883.328
43	MAYCON VELEZ ARIAS	1112791526	76147000614	883.328
44	JUAN CARLOS RUIZ BENJUMEA	1088006431	76147004443	883.328
45	JUAN DAVID ABADIA AGUDELO	1112779633	76147000604	441.655
46	JHOAN FERNANDO HOLGUIN ORDOÑEZ	1112789278	76147001169	441.655
47	DAGOBERTO DUQUE	16215240	76147002245	441.655
48	DAVID SANTIAGO CHAVES CASTRO	1112784519	76147002309	441.655



**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MAGD-AD-130.2-F38

COMUNICACION OFICIAL

VERSION: 6

49	DIEGO FERNANDO ARBOLEDA RODRIGUEZ	1112794073	76147002065	220.832
50	CRISTIAN DAVID JIMENEZ ESCOBAR	1112782042	76147000505	220.832
51	JUAN DAVID GIRALDO GIRALDO	1112771386	76147002735	220.832
52	PAULO ANDRES PINEDA MARIN	1112770106	76147004282	441.655
53	JUAN CARLOS CALDAS	14568669	76147000502	220.832
54	LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA	1233189866	76147002824	220.832
55	EIDER MAURICIO VEGA LASPRILLA	1112771709	76147002825	220.832
56	SANDRA MILENA CASTILLO GORDILLO	34427273	76147002240	883.328
57	ESTEBAN PEREA GALEANO	1112792145	76-147-6-2022-221	499828
58	NINI JHOANA CANO VILLADA	31433148	76147001843	220.832
59	CARMEN ELOISA CORTES OSORIO	31428673	76147000326	220.832
60	LUIS FERNANDO GRANADA MOSQUERA	1112788174	76147000881	220.832
61	JUAN DAVID MORA AMARIS	1098730351	76147004005	883.328
62	GERMAN ELIECER QUINTERO	1144166022	76147004435	883.328
63	JORGE HERNAN ARISMENDI OSPINA	16215048	76147002162	220.832
64	BRAYAN ALEXANDER CAMPO SALAMANCA	1059062020	76147000325	220.832
65	JUAN GONZALEZ MARIN	9870831	76147002435	220.832
66	VICTOR AUGUSTO SUAREZ SOTO	14568020	76147000365	883.328
67	ESTEBAN ANDRES TORRES ESQUIVEL	1010137300	76147003189	220.832
68	JORGE WILLIAM LOZANO MONTES	6198724	76147004383	883.328
69	VICTOR ALFONSO ARICAPA MEJIA	1006318983	76147003501	220.832
70	YONIER ALBERTO HERRERA	1112762210	76147003998	220.832
71	LUIS ALFREDO VALENCIA CASTAÑO	1112764152	76147004001	220.832
72	FABIO NELSON OROZCO SANCHEZ	9873799	76147001611	220.832
73	YULIAN FERNANDO MONTOYA BLANDON	1112789941	76147001610	220.832
74	JUAN PABLO LOPEZ CORREA	6240975	76147003392	220.832
75	JHON ESTIBEN MARULANDA GOMEZ	1112793861	76147003131	386.456
76	GEOVANNY ALEJANDRO HERRERA SOSA	1112778254	76147004278	220.832
77	ALEJANDRA MARIA GRANADOS MONCADA	1112761298	76147003863	220.832
78	CESAR EDUARDO JIMENEZ DIAZ	1112792933	76147002725	386.456
79	GEOVANNY ALEJANDRO HERRERA SOSA	1112778254	76147004278	220.832
80	JUAN ESTEBAN RAMIREZ OSORIO	1112794680	76147004173	386.456
81	JORGE MARIO DUQUE HERRERA	1116266466	76147004170	220.832
82	JULIAN DAVID HOYOS TANGARIFE	1112779241	76147004169	220.832
83	CAMILA AGUDELO LOPEZ	1088343267	76147004171	386.456
84	PAOLA ANDREA POLANCO	1112779706	76147002064	883.328
85	SILVANA LORENA PORRAS OSPINA	31426635	76147004185	331.248
86	LUIS FERNANDO CHALARCA GRAJALES	1112789583	76147003125	883.328
87	WILSON DE JESUS LOPEZ AGUDELO	16231449	76147001681	220.832
88	JHONIER ALEJANDRO TORO BEDOYA	1004688567	76147002305	220.832

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

89	JUAN SEBASTIAN GARCIA CANAVAL	1112790880	76147004175	331.248
90	GERSON LOPEZ SOTO	1006291241	76147003193	883.328
91	CARLOS FABIAN BENITEZ VILLA	14569890	76147003862	220.832
92	LUIS ALFREDO VALENCIA	1112764152	76147002303	331.248
93	JUAN DAVID SILVA GOMEZ	1112794693	7614700876	331.248
94	GUSTAVO ADOLFO CORTES GONZALEZ	1003851418	76147003861	220.832
95	LUIS FERNANDO ZAPATA RAMIREZ	1112781379	76147003161	883.328
96	JHONNY POSADA ARANGO	1112783311	76147004085	220.832
97	JHON WILLIAM GALARZA SERNA	1114451310	76147004159	386.456
98	ROBINSON RODRIGUEZ PEREAÑEZ	1006319830	76147003129	220.832
99	DAYSON VILLADA NAVARRO	1112781400	76147002829	883.328
100	BRANDON ESTIVEN BEDOYA FLOREZ	1007374832	76147003126	220.832
101	LEIDY YOHANA SOTO DAVILA	1114090077	76147004382	883.328
102	FERNANDO JARAMILLO RAMIREZ	10107552	76147005885	220.832
103	HERNAN CASTAÑO JARAMILLO	7554665	76147003647	220.832
104	JOHAN MAURICIO CORREA SANCHEZ	14572228	76147002265	883.328
105	LUIS ALBERTO GUEVARA CARO	7509234	76147004863	883.328
106	JHONNIER ESTEBAN DIAZ ARENAS	1088825126	76147003646	220.832
107	DAGOBERTO LATORRE	16218200	76147005479	883.328
108	JOVIN ARNULFO RUIZ	76028705	76147004862	883.328
109	ALEXANDER RESTREPO CORREA	6241118	76147002266	883.328
110	JHON JAIRO ARBOLEDA ZEA	6239909	76147004860	883.328
111	CRISTIAN CAMILO VELASQUEZ BETANCUR	9862856	76147004336	220.832
112	JHON ROBINSON CORREA ECHEVERRY	1112758211	76147002176	220.832
113	ANDERSON RIVERA AGUDELO	1112784889	76147005422	883.328
114	CARLOS HUMBERTO MONTEALEGRE ROJAS	1113672692	76147003194	220.832
115	CAROLINA RIVERA QINTERO	31430458	76147005426	220.832
116	HECTOR FABIO MORALES DIAZ	16219247	7,61476E+12	936.322
117	JUAN DAVID ORTIZ CASTRILLON	1112792454	76147005374	331.248
118	LUIS ORLANDO BRAVO RENGIFO	10693039	76147004353	883.328
119	JUAN ESTEBAN MOTATO DUQUE	1112794277	76147005378	220.832
120	LUIS ALBERTO VILLEGAS URIBE	16224603	76147004358	386.456
121	DIEGO FERNANDO IDARRAGA FRANCO	14565730	7,61476E+13	220.832
122	JONNIER GAÑAN RODAS	1112774643	76147001220	441.655
123	DUVAN ANDRES PEREZ LOPEZ	1112771914	76147000755	883.328
124	LUIS FERNANDO CAICEDO SALAZAR	1112767052	76147000361	331.248
125			76147005325	220.832
126	CARLOS ABEL PATIÑO TORO	1112788361	76147005324	220.832
127			76147005323	220.832
128	MARIA YANIT PORRA LONDOÑO	42093072	76147003192	441.655
129	WILDER ALEJANDRO MURILLO GRISALES	14566027	76147004392	883.328
130	ABEL DE JESUS LOPEZ PATIÑO	1292155	76147003192	441.655
131	LUIS ALFONSO LOPEZ URIBE	10126652	76147005319	220.832
132	UBERNEY AGUDELO MORENO	1112774052	76147004850	220.832
133	ARLES YERSON LONDOÑO GUTIERREZ	14567469	76147001627	220.832

134	JHONIER ANDRES PARRA	1112767575	76147002078	220.832
135	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA AGUIRRE	21894693	76147004296	883.328
136	JHON FREDY CIFUENTES CARDONA	14639917	76147004698	220.832
137	CAROLINA RIVERA QUINTERO	31430458	76147002178	220.832
138	DANIEL FELIPE OSPINA VALLEJO	1002594268	76147005472	220.832
139	ANDRES MAURICIO SALAZAR VARGAS	1006246048	76147004294	220.832
140	JULIAN ANDRES ZAPATA LACHO	1088270887	76147000274	441.655
141	YENIFER HOLGUIN CORREA	1114062222	76147004787	220.832
142	JUAN DIEGO VILLA HERRERA	1006319909	76147004991	883.328
143	JUAN ESTEBAN MAFLA NAVEROS	1112794727	76147002260	883.328
144	DIEGO ALEJANDRO GIL LOPEZ	1010098641	76147002261	883.328
145	LUISA FERNANDA HERRERA ISAZA	31435023	76147002263	883.328
146	ANDRES FELIPE RAMIREZZ RUIZ	1085322406	76147002259	883.328
147	JEAN PAUL CABEZAS MORALES	1006054866	76147000272	220.832
148	GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA	15337223	76147001164	331.248
149			76147003703	331.248
150			76147004090	220.832
151			76147002225	331.248
152			76147004355	331.248
153			76147004989	331.248
154			SANTIAGO ZAPATA ALVAREZ	1006319556
155	EDISON ALEXANDER RODRIGUEZ ARIZA	1028738752	76147002384	220.832
156	LEON ARLEY BUSTAMANTE MUÑOZ	93481257	76147004506	220.832
157	KEVIN MURILLO RIOS	1112787342	76147004501	220.832
158	JHON MAURICIO DUQUE HERRERA	1112778793	76147002579	883.328
159	JOSE ALEXANDER LOAIZA RIVERA	14566820	76147002576	883.328
160	YEILER SANCHEZ MOSQUERA	1077198564	76147002182	883.328
161	JESUS ALEJANDRO GUAPACHA	16230960	76147002572	883.328
162	DIEGO ARMANDO BOTERO	1112773916	76147005484	220.832
163	ALEXIS LEANDRO COLORADO MURILLO	14566764	76147004872	441.655
164	OSCAR IVAN RIOS	14570688	76147004868	883.328
165	JERSON ALEXANDER MAFLA	1112777625	76147005482	883.328
166	JONAS CARDONA MORENO	6239421	76147000444	883.328
167	JAVIER ALEXANDER CORTES CASTAÑEDA	16225888	76147004861	883.328
168	DIEGO ALEJANDRO MANRIQUE GUERRERO	1112789538	7,61476E+13	242.274
169	MONICA YOANA ARANGO BETANCOURT	1128474660	7,61476E+12	969.094
170	JEISON ANDRES LOPEZ BERNAL	1125619599	7,61476E+13	242.274
171	EDISON HOLGUIN AGUDELO	98486391	7,61476E+12	242.274
172	ANDRES FELIPE PARRA MEJIA	1112761101	7,61476E+13	242.274
173	PAOLA ANDREA MAYOR GUTIERREZ	1010092639	7,61476E+12	242.274
174	DANIEL ANTONIO MORALES MORA	6241096	76147004146	441.655
175	LUIS FERNANDO ARDILA RESTREPO	1112790294	76147002056	441.655
176	DANIEL EDUARDO NOREÑA RESTREPO	1112780739	76147002430	883.328
177	JHON ALINCER RICO LOPEZ	14571348	76147000350	220.832
178	ANDRES FELIPE RAMIREZ VELASQUEZ	14569475	76147002429	883.328

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

179	DAVID EDUARDO ARAGON AGUILAR	1112771135	76147002605	220.832
180	JULIAN ANDRES GOMEZ MURILLO	1112780427	76147004131	331.248
181	JOSE BERNARDO RAMIREZ VALDES	14565779	76147002054	220.832
182	JUAN PABLO RIOS CADAVID	1112775490	76147000348	331.248
183	MARLON DAVID LONDOÑO	1006318914	76147001580	220.832
184	HECTOR FABIO VALENCIA HERNANDEZ	16548657	76147000750	883.328
185	NELSON ANDRES LONDOÑO MARTINEZ	1112788111	76147002053	220.832
186	PAOLA ANDREA POLANCO	1112779706	76147002063	220.832
187	JUAN FELIPE TORO GRAJALES	1006319026	76147000345	331.248
188	JOSE ANTONIO RAMIREZ GIRALDO	16222792	76147001605	220.832
189	MATEO GALLEGU RENDON	1088346818	76147002601	331.248
190	STEVEN VALBUENA RENTERIA	1112767875	76147001570	331.248
191	CARLOS EDUARDO BUELVAS ACEVEDO	1095815287	76147000313	220.832
192	JOSE IGNACIO MARLES ARROYAVE	1112790539	76147001673	220.832
193	FRANCISCO JAVIER ROMERO RAMIREZ	1112772990	76147002049	220.832
194	MATEO MARTINEZ ARANGO	1112788478	76147003489	220.832
195	JUAN DIEGO GUERRERO ZAPATA	1112792376	76147000343	220.832

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de diez (10) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE JULIO DE 2024 HORA: 8:00 A.M.

Funcionario que fija:

FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 DE AGOSTO DE 2024 HORA: 6:00 p.m.

Funcionario que desfija:

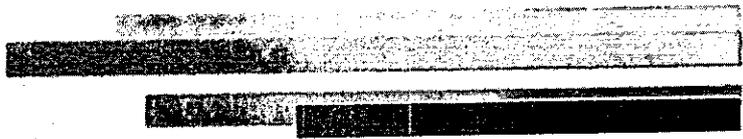
FECHA DE EJECUTORIA: El presente cobro persuasivo, quedará debidamente ejecutoriada el día 30 de agosto 2.024 a partir de las 6:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Johanna Jaramillo – Contratista UCC
Archívese en: EXP Multas Varios

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6 No. 8-68
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 7 CÓDIGO: MAHP 261 200
	RESOLUCION N° 00411 (de 11 de Junio de 2019)	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- p. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- q. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- r. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- s. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0221/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000084, proferido en contra del señor Jorge Enrique Ruiz Caicedo identificado con C.C. 14.572.168 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- t. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0221/18 de fecha enero 29 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00411 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Jorge Enrique Ruiz Caicedo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 14.572.168, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 .00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E) 
Elaboró: Verónica Duran Mejía
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 00414 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0292/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000669, proferido en contra del señor Jhon Fredy Morales Guarumo identificado con C.C. 10.062.947.91 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0292/18 de fecha enero 29 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PÁGINA 2
	RESOLUCION N° 00414 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Jhon Fredy Morales Guarumo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 10.062.947.91, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

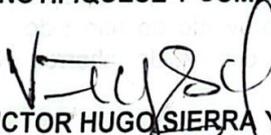
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (EJ)
Elaboró: Verónica Durán Mejía
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00415 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5; la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0064/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002541, proferido en contra del señor Ronaldo Jaramillo Restrepo identificado con C.C. 1.112.792.217 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0064/18 de fecha enero 31 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00415 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Ronaldo Jaramillo Restrepo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.792.217, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

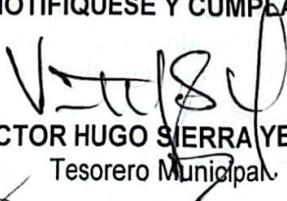
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101


TODOS POR

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 9 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00416 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- u. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- v. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- w. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- x. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0371/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002547, proferido en contra del señor Javier Alejandro Mejia Ruiz identificado con C.C. 1.006.246.580 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- y. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0371/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00416 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Javier Alejandro Mejia Ruiz**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.006.246.580, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 .00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

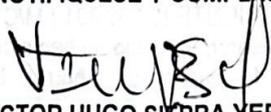
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00417 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0360/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002512, proferido en contra del señor Luis Fernando Gañan Rodriguez identificado con C.C. 16.232.514 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0360/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00417 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Luis Fernando Gañan Rodriguez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16.232.514, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Verónica Durán Mejía
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Código Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00418 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0218/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000085, proferido en contra del señor Edwin Alexander Jordan Palacio identificado con C.C. 1.112.763.812 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0218/18 de fecha enero 29 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00418 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Edwin Alexander Jordan Palacio**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.763.812, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 .00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

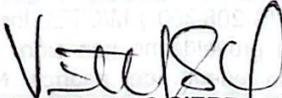
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00419 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0330/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000024, proferido en contra del señor Harrison Atehoutua villada identificado con C.C. 16.230.778 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0330/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00419 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Harrison Atehoutua villada**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16.230.778, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

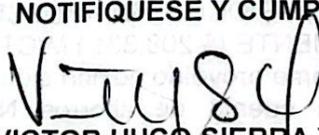
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Verónica Durán Mejía
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


**TODOS POR
CARTAGO**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP 251 200
	RESOLUCION N° 00420 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0250/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147001884, proferido en contra del señor Gildardo de Jesus Betancour identificado con C.C. 9.761.462 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0250/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00420 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Gildardo de Jesus Betancour**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 9.761.462, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 .oo M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

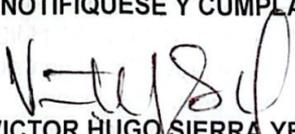
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00421 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0268/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002502, proferido en contra del señor Julian Andres Naranjo Ossa identificado con C.C. 11.112.777.998 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0268/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00421 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Julian Andres Naranjo Ossa**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 11.112.777.998, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

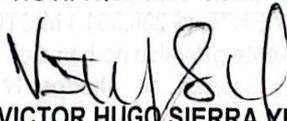
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Código Postal: 767071


**TODOS POR
CARTAGO**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 13
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00423 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- ee. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- ff. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- gg. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- hh. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0196/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000867, proferido en contra del señor Janier Alexander Bedoya Ramirez identificado con C.C. 1.112.762.127 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- ii. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0196/18 de fecha octubre 26 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00423 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP 261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Janier Alexander Bedoya Ramirez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.762.127, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

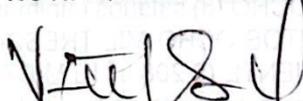
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00424 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0125/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 3-(16)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000865, proferido en contra del señor Julia Elena Bedoya Gomez identificado con C.C. 31.437.037 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 3-(16)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.000) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0125/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00424 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Julia Elena Bedoya Gomez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 31.437.037, mediante Multa tipo 3-(16)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.000.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

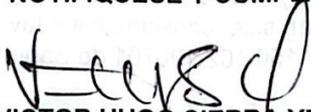
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Verónica Durán Mejía
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 00425 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0109/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002542, proferido en contra del señor Gloria Amparo Hoyos Bentancour identificado con C.C. 31.419.817 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0109/18 de fecha enero 23 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00425 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Gloria Amparo Hoyos Bentancour**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 31.419.817, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

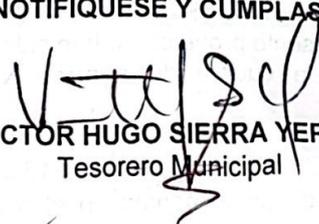
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP 261 200
	RESOLUCION N° 00426 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0304/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002509, proferido en contra del señor Orlando de la Cruz Rivera Velez identificado con C.C. 1.090.337.043 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0304/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00426 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Orlando de la Cruz Rivera Velez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.090.337.043, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

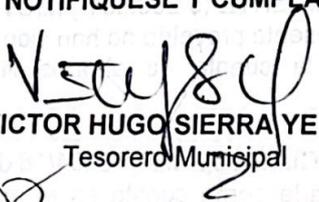
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia (E)
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 7 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00427 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

6

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- p. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- q. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- r. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- s. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0262/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002501, proferido en contra del señor Yenifer Gomez Toro identificado con C.C. 1.112.792.176 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- t. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0262/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00427 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Yenifer Gomez Toro**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.792.176, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

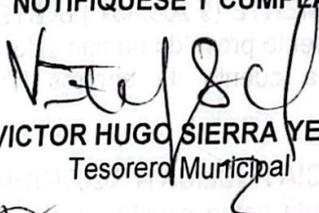
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (EJ)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101

Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 00428 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP 261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0253/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002497, proferido en contra del señor Miguel Angel Henao Ramirez identificado con C.C. 1.112.778.536 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0253/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.260
	RESOLUCION N° 00428 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Miguel Angel Henao Ramirez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.778.536, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

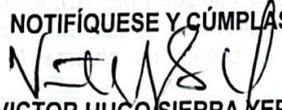
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


**TODOS POR
 CARTAGO**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00429 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0252/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002500, proferido en contra del señor Albert Giovany Hincapie Rengifo identificado con C.C. 16.232.365 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0252/18 de fecha enero 30 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00429 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Albert Giovany Hincapie Rengifo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16.232.365, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

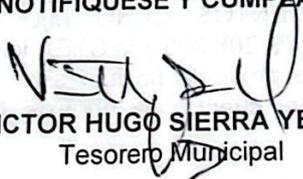
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00430 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0230/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000086, proferido en contra del señor Jarlinto Artehortua Velasquez identificado con C.C. 1.112.762.201 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0230/18 de fecha enero 31 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00430 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

Y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Jarlinto Artehortua Velasquez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.762.201, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

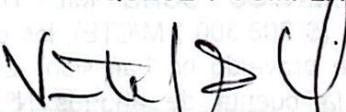
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Verónica Durán Mejía
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00432 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0246/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147001644, proferido en contra del señor Gloria Lucia Murillo identificado con C.C. 31.416.833 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0246/18 de fecha enero 29 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00432 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Gloria Lucia Murillo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 31.416.833, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

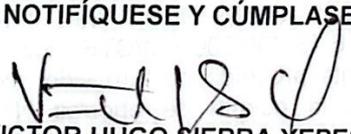
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 9 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00433 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- u. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- v. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- w. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- x. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0251/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147001885, proferido en contra del señor Yeison Chaverria Alvarez identificado con C.C. 71.364.995 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- y. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0251/18 de fecha enero 29 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00433 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Yeison Chaverria Alvarez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 71.364.995, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
RESOLUCION N° 00434 (de 11 de junio de 2019)		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0281/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002641, proferido en contra del señor Juan Felipe Estrada Cerezo identificado con C.C. 10.366.25.290 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0281/18 de fecha enero 30 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAJINA 2
	RESOLUCION N° 00434 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP 261 200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Juan Felipe Estrada Cerezo**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 10.366.25.290, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

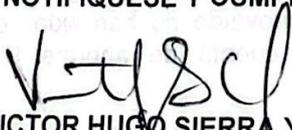
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. 
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00435 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0277/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147001780, proferido en contra del señor Javier Alejandro Marin Gaitan identificado con C.C. 16.232.698 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0277/18 de fecha enero 30 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00435 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Javier Alejandro Marin Gaitan**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16.232.698, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

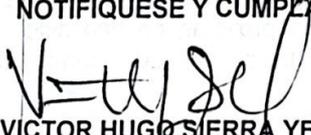
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Veronica Duran Mejia
Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co
CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762071


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00436 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0289/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002506, proferido en contra del señor Jose Sebastian Roman Lopez identificado con C.C. 1.098.309.217 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0289/18 de fecha febrero 1 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00436 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Jose Sebastian Roman Lopez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.098.309.217, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE), y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

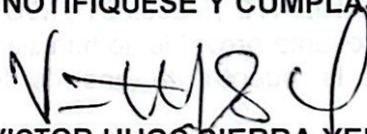
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 00439 (de 11 de junio de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0219/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000665, proferido en contra del señor Yamid Aguirre Echeverry identificado con C.C. 1.020.446.239 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0219/18 de fecha febrero 1de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00439 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Yamid Aguirre Echeverry**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.020.446.239, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

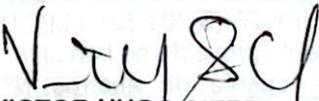
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

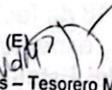
ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E) 
 Elaboró: Veronica Duran Mejia 
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0764 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0142/18 del 23 de octubre de 2018** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76-147-001778, proferido en contra del señor **JOSE ROSEMBER BAÑOL CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 1.112.770.608 por medio de la cual se impuso una Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0142/18 del 23 de octubre de 2018** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0764 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **JOSE ROSEMBER BAÑOL CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.770.608 mediante Multa general tipo **2-(8)-(SMDLV)** consistente en **OCHO (8)** salarios mínimos diarios legales vigentes:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Diana A. Sancez - AEF



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0765 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0240/17** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 3-(16)-(SMDLV), proferido en contra de la señora **LUCELINA FERNANDEZ MORA**, identificado con C.C. 31.426.574 por medio de la cual se impusieron: una multa general tipo 3-(16)-(SMDLV) consistente en DIECISEIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRESIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 393.440.00), la cual a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0240/17 de fecha enero 15 de 2019** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0765 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **LUCELINA HERNANDEZ MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 31.426.574 mediante Multa General tipo 3-(16SMDLV) consistente en **DIECISEIS (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

1. Por la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$393.440.00)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

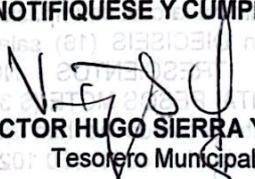
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández - Abogada Externa
 Revisó: Diana A. Sancez - AEF

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0766 (DICIEMBRE 12 de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0403/18 del 28 de febrero de 2019** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76-147-002552, proferido en contra del señor **HARWYN ADRIAN MORENO RENGIFO**, identificado con C.C.14.567.970 por medio de la cual se impuso una Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0403/18 del 28 de febrero de 2019** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0766 (DICIEMBRE 12 de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **HARWYN ADRIAN MORENO RENGIFO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.567.970 mediante Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los días doce (12) del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES

Tesorero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández - Abogada Externa

Revisó: Diana A. Sanchez - AEF

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0766 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0158/18 del 24 de octubre de 2018** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76-147-001881, proferido en contra del señor **JULIAN ANDRES USMA AGUDELO**, identificado con C.C.1.112.771.006 por medio de la cual se impuso una Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0158/18 del 24 de octubre de 2018** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0766 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **JULIAN ANDRES USMA AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.771.006 mediante Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8)** salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

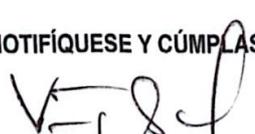
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Diana A. Sancez - AEF

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00767 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0140/18 del 26 de octubre de 2018** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76-147-000078, proferido en contra del señor **VICTOR MANUEL PIZARRO SALOMÓN**, identificado con C.C.1.112.792.842 por medio de la cual se impuso una Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0140/18 del 26 de octubre de 2018** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 00767 (DICIEMBRE 12 DE 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **VICTOR MANUEL PIZARRO SALOMON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.792.842 mediante Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los días doce (12) del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO SIERRA YEPES

Tesoroero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa

Revisó: Diana A. Sanchez - AEF

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0769 (DICIEMBRE 12 de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0067 (Rad:0424/18)** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública del 11 de febrero de 2019, proferido en contra del señor **JHON ANDRES VALENCIA JIMENEZ**, identificado con C.C. 6.241.291 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 208.300 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0067 (Rad:0424/18)** de fecha marzo 13 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0769 (DICIEMBRE 12 de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **JHON ANDRES VALENCIA JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.241.291 mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$208.300.00)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

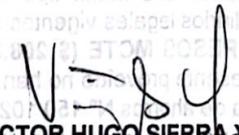
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Elaboró: Yesica Castaño Hernández - Abogada Externa
 Revisó: Diana S. Sanchez - AEF
 Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00413 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0165/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000934, proferido en contra del señor Victor Manuel Pizarron Salomon identificado con C.C. 1.112.792.842 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0165/18 de fecha octubre 23 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGU CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 00413 (de 11 de junio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **Victor Manuel Pizarron Salomon**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.792.842, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios minimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: *Librese los oficios correspondientes.*

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Veronica Duran Mejia
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0763 (DICIEMBRE 12 de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0177/18 del 23 de octubre de 2018** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76-147-001143, proferido en contra del señor **GERMAN ANTONIO CEBALLOS POSADA**, identificado con C.C.16.892.726 por medio de la cual se impuso una Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA Rad: 0177/18 del 23 de octubre de 2018** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0763 (DICIEMBRE 12 de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **GERMAN ANTONIO CEBALLOS POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.892.726 mediante Multa general tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

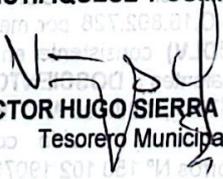
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES

Tesorero Municipal

Proyectó y Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCIÓN N° 0497 (de 30 de julio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0419/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante queja presentada por la señora Rosibia Castañeda Acosta (Auto de sustanciación No 0442 del 06 de noviembre de 2018), proferida en contra del señor JUNIVER RUIZ CASTAÑEDA ACOSTA, identificado con C.C. 16.221.013 por medio de la cual se impusieron dos Multas tipo 2 consistentes en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE) cada una, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0419/18 de fecha marzo 07 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCIÓN N° 0497 (de 30 de julio de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **JUNIVER RUÍZ CASTAÑEDA ACOSTA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16.221.013, mediante dos Multas tipo 2-(8)-(SMDLV) consistentes en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes** cada una.

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$416.600.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal


 Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F.
 Elaboró: Julian Rojas R. – Abogado
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal


www.cartago.gov.co
 Calle 8 # 6-52 - PBX 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0512 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0028-2019** emanado de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa Especial, proferido en contra de la señora MARTHA CECILIA ORREGO PATIÑO, identificada con C.C. 31.403.476 por medio de la cual se impuso una Multa Especial consistente en **DOCE (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 9.374.904.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA N° 0028-2019 de fecha Abril 11 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 3-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0512 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de la sancionada **MARTHA CECILIA ORREGO PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.403.476 mediante Multa Especial consistente en DOCE (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.374.904.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

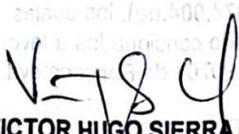
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal


 Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
 Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0513 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 825 y 826 parágrafo, faculta a la Administración Municipal para acogerse a los principios de la economía procesal, la Celeridad y Eficacia, consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA); Artículo 828 del Estatuto Tributario.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0021 emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública del 29 de Enero de 2019, proferido en contra del señor JUAN CARLOS VELEZ SAAVEDRA, identificado con C.C. 1.112.759.188 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE),

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0513 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

- f. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0022 emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública del 30 de Enero de 2019, proferido en contra del señor JUAN CARLOS VELEZ SAAVEDRA, identificado con C.C. 1.112.759.188 por medio de la cual se impusieron dos Multas tipo 2-(8)-(SMDLV) consistentes en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes cada una equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE).
- g. Que sumadas ambas multas dan un total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$416.600.00), valores que a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- h. Que AUTO INTERLOCUTORIO N° 0021 de fecha marzo 05 de 2019 y AUTO INTERLOCUTORIO N° 0022 de fecha marzo 05 de 2019 se encuentran ejecutoriados como consta en el expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado JUAN CARLOS VELEZ SAAVEDRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.759.188 mediante DOS (2) Multas tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Que sumadas ambas multas dan un valor total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$416.600.00) y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0513 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

 Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
 Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal 

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0514 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0504/17 emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 1-(4)-(SMDLV), proferido en contra del señor **FABIO ALBERTO CADENA AREIZA**, identificado con C.C. 16.233.234 por medio de la cual se impusieron dos Multas: una multa general tipo 1-(4)-(SMDLV) consistente en CUATRO (4) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 98.360.00), y una multa por infracción urbanística consistente en CINCO (5) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.688.585.00), que sumados sería un total de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.786.945) los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0504/17 de fecha enero 10 de 2019** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0514 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP 261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **FABIO ALBERTO CADENA AREIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.233.234 mediante Multa General tipo 1-(4)-(SMDLV) consistente en CUATRO (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y Multa por infracción urbanística consistente en CINCO (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.786.945.00)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

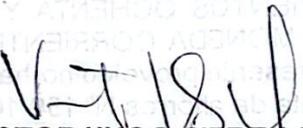
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 5 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal


Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofia T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0515 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0034 (Rad:0487/17) emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública del 18 de diciembre de 2017, proferido en contra del señor SAUL OLMEDO MURCIA RICO, identificado con C.C. 82.270.084 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 196.720 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que AUTO INTERLOCUTORIO N° 0034 (Rad:0487/17) de fecha marzo 20 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0515 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **SAUL OLMEDO MURCIA RICO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 82.270.084 mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720.00)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

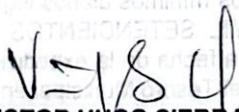
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal


Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0516 (de 05 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0045 (RAD: 0427/18) emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública del 23 de noviembre de 2018, proferido en contra de la señora KATERINE FAISULLY GONZALEZ ZAPATA, identificada con C.C. 1.112.780.472 por medio de la cual se impusieron DOS (2) Multas tipo 2-(8)-(SMDLV) consistentes en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes cada una, equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE) cada una, que sumadas dan un total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$416.600.00 M/CTE) los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que AUTO INTERLOCUTORIO N° 0045 N° 0045 (RAD: 0427/18) de fecha marzo 26 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0516 (de 05 de agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de la sancionada **KATERINE FAISULLY GONZALEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.112.780.472 mediante dos Multas tipo 2-(8)-(SMDLV) consistentes en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes cada una.

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$416.600.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

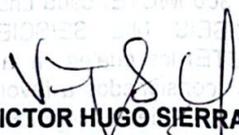
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal


Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofia T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0517 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0448/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso se evidencia que ha violado el artículo 135 numeral 3 el cual tiene medida correctiva de Multa Especial por infracción urbanística (5)-(SMDLV), iniciada mediante Sustanciación N° 0463 de noviembre 19 de 2018, proferido en contra del señor JOSE ALBEIRO RESTREPO HINCAPIE, identificado con C.C. 16.215.233 por medio de la cual se inicia queja, como consecuencia se impone Multa especial por infracción urbanística consistente en CINCO (5) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.906.200 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0448/18 de fecha febrero 28 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
	RESOLUCION N° 0517 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado JOSE ALBEIRO RESTREPO HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.215.233 mediante Multa Especial por infracción Urbanística (5)-(SMDLV) consistente en CINCO (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.906.200.00 MCTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

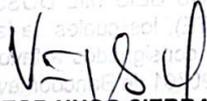
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal



Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0518 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0027** emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de **Multa tipo 2-(8)-(SMDLV)**, iniciada mediante Audiencia Pública con Acto Interlocutorio, proferido en contra del señor **Kevin Farley Orozco Acevedo**, identificado con C.C. 1.112.781.947 por medio de la cual se impuso una **Multa tipo 2-(8)-(SMDLV)** consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0027 de fecha marzo 05 de 2019** se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Cartago # 6-52 - PBX. 2114101
Código Postat 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0518 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **KEVIN FARLEY OROZCO ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.781.947 mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

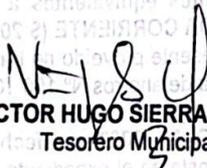
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

 Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0519 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP 261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098 (Rad: 02/17) emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa General tipo 4-(32)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública de junio 6 de 2018, proferido en contra del señor DAVINSON GÓMEZ ESTRADA, identificado con C.C. 1.076.352.359 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 4-(32)-(SMDLV) consistente en TREINTA Y DOS (32) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 786.800 M/CTÉ), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098 de fecha Junio 06 de 2018 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0519 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **DAVINSON GOMEZ ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.076.352.359 mediante Multa tipo 4-(32)-(SMDLV) consistente en **TREINTA Y DOS (32) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

1. Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$786.800.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

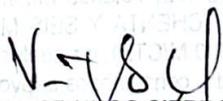
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal


 Elaboró: Yésica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
 Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0520 (de 05 de Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho AUTO INTERLOCUTORIO N° 0103 (RAD:0009/19) emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante Audiencia Pública de abril 22 de 2019, proferido en contra del señor JUAN FREDY GUAGUARA MONTES, identificado con C.C. 1.053.795.267 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 220.800 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que AUTO INTERLOCUTORIO No. 0103 (RAD:0009/19) de fecha abril 26 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0520 (de 05 de Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **JUAN FREDY GUAGUARA MONTES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.053.795.267 mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.800.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR a los deudores de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

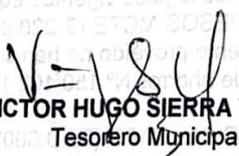
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

 Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0521 (de 05 Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA RAD. 0397/18 emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo. N° 76-147-001686, proferido en contra del señor ORLANDO LEON MAYA, identificado con C.C. 6.239.962 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.300 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150102190701 de Bancoomeva.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA RAD. 0397/18 de fecha febrero 28 de 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0521 (de 05 Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **ORLANDO LEON MAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.239.962 mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.300.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

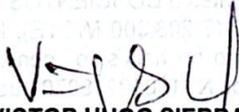
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de Agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
 Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.281.200
	RESOLUCION N° 0522 (de 05 Agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0145/18 emanado de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 4-(32)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo No. 76-147001880, proferido en contra del señor YEFERSON GIRALDO GRANADA, identificado con C.C. 1.112.791.820 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 4-(32)-(SMDLV) consistente en TREINTA Y DOS (32) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 832.000 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA RAD. 0145/18 de fecha Febrero 01 de 2019 se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0522 (de 05 Agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado **YEFERSON GIRALDO GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.112.791.820 mediante Multa tipo 4-(32)-(SMDLV) consistente en **TREINTA Y DOS (32)** salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$832.000.00 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

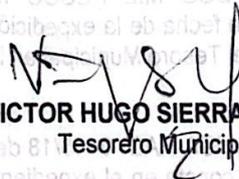
ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los **11 días** del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal


 Elaboró: Yesica Castaño Hernández – Abogada Externa
 Revisó: Sofía T. Jordán – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)
 Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0532 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0133/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147001987, proferido en contra del señor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CORTEZ, identificado con C.C. 1.112.772.534 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0133/18 de fecha octubre 23 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0532 (de 13 de agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CORTEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.772.534, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

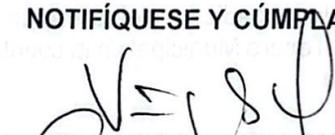
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

 Proyecto: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Julián Rojas - Abogado contratista
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0533 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0123/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 7614700040, proferido en contra del señor JHONIER ALFONSO QUENAN VALENCIA identificado con C.C. 1.112.787.223 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0123/18 de fecha octubre 26 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	4 CÓDIGO MAHP 261 200
	RESOLUCION N° 0533 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **JHONIER ALFONSO QUENAN VALENCIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.787.223, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

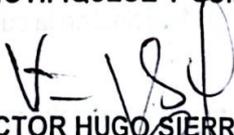
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal


 Projectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Julián Rojas - Abogado contratista
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
 Código Postal: 762021


TODOS POR CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0534 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0122/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 7614700041, proferido en contra del señor DIEGO FERNANDO GARCÍA MEJÍA identificado con C.C. 1.006.291.720 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0122/18 de fecha octubre 23 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION N° 0534 (de 13 de agosto de 2019)	CÓDIGO: MAHP.261.200
		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **DIEGO FERNANDO GARCÍA MEJÍA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.006.291.720, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

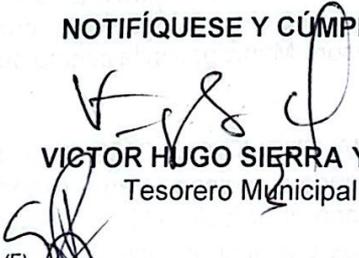
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)
Elaboró: Julián Rojas - Abogado contratista
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA

1

CÓDIGO: MAHP 281 200

RESOLUCION N° 0535
(de 13 de agosto de 2019)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0076/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002491, proferido en contra del señor JHON ANDERSON SERNA CHAVARRIAGA identificado con C.C. 1.112.785.710 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0076/18 de fecha octubre 23 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO MAHP 261.200
	RESOLUCION N° 0536 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0053/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147000675, proferido en contra del señor EDISON HERNAN MURILLO ECHEVERRY identificado con C.C. 1.112.784.106 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0053/18 de fecha octubre 19 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0536 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **EDISON HERNAN MURILLO ECHEVERRY**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.784.106, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en **OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

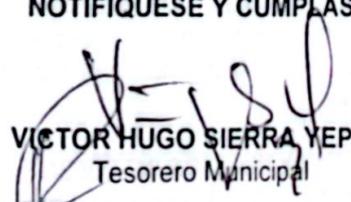
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Julián Rojas - Abogado contratista
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0537 (de 13 de agosto de 2019)	CÓDIGO MAHP 261 260 VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El Tesorero general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0026/18 emanada de la Inspección Segunda Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de Multa tipo 2-(8)-(SMDLV), iniciada mediante comparendo Rad. N° 76147002540, proferido en contra del señor ISMAEL BURITICA HENAO, identificado con C.C. 6.240.072 por medio de la cual se impuso una Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal en la cuenta de ahorros N° 150 102 190701 de Bancoomeva
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 0026/18 de fecha octubre 25 de 2018 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N° 0537 (de 13 de agosto de 2019)	VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación este despacho,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del sancionado (a) **ISMAEL BURITICA HENAO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 6.240.072, mediante Multa tipo 2-(8)-(SMDLV) consistente en OCHO (8) salarios mínimos diarios legales vigentes

1. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 208.331 M/CTE)**, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero Municipal

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)
 Elaboró: Julián Rojas - Abogado contratista
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero Municipal